

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-may.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 928
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Patrimonio Autónomo Conciliarte, cesionario Diana Carolina Forero Molina, cesionario Patrimonio Autónomo Conciliarte, cesionario Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II, cesionario Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Jhon Alexander Yusty Gómez, Gloria Amparo Villalobos M.
Radicación: 76-520-40-03-005-2007-00005-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso se allega al correo institucional escrito suscrito por la apoderada de la parte demandante, donde solicita que se rectifique la entrega de títulos a su favor, los cuales se habían autorizados a nombre del Patrimonio Autónomo Conciliarte, para lo cual aporta poder conferido por la entidad demandante, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme con las facultades conferidas en el escrito de poder aportado, dando aplicación al art. 74 del C.G.P.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **LILLI GARCÍA ACERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.784.439 y tarjeta profesional N° 169.992 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE**, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales por valor de **\$25.794.834,29**, que se encuentra en el despacho por cuenta de este proceso, a nombre de la doctora **LILLI GARCÍA ACERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.784.439, tal como se solicitó, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9dd7d49b2782d8601224b1832e4a43bda42854ce28081fe1903dba9641b4ca**

J05CMPALMIRA
765204003005-2007-00505-00
Auto reconoce personería. Ordena Ent. Dep. Jud

Documento generado en 31/05/2021 02:16:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>